

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA2015** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Le informo que el día 31 de julio de 2020 se allegó la diligencia de secuestro debidamente diligenciada. Sírvase proveer. **Tuluá, 03 de agosto de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1043
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00168-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el escrito procedente de la Inspección de Comisiones Civiles de Tuluá, por medio del cual allega la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 384-117727, se pondrán en conocimiento de las partes.

Como quiera que hasta la fecha se allegó la Diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la medida decretada, y teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio N° 788 del 23 de junio de 2020, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado dispone ordenar al secuestre señor FLORIAN RADA que conforme al artículo 308 del Código General del Proceso, haga entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 384-117727 a la señora ROSMIRA GUERRA PÉREZ.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

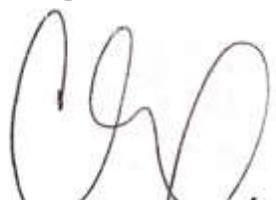
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento de las partes interesadas, la diligencia de secuestro allegada por la Inspección de Comisiones Civiles de Tuluá, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR al secuestre señor FLORIAN RADA que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega a la señora ROSMIRA GUERRA PÉREZ del bien inmueble con matrícula 384-117727, conforme al artículo 308 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

CRISTIAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUÁ**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76433db3cf8a02b117b277954b556a77e5630072e5e33c452b471f104eda7e4d**
Documento generado en 03/08/2020 11:46:43 a.m.